

## RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-03-05-24-01-2024

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

#### Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-ECPA-2024-0006-M de fecha 20 de enero del 2024, suscrito por la Mgs. Katia del Rocío Ruíz Molina, DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA - LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: *“(...) Por el presente y en atención a solicitud remitida por el Mgs. Angel Edison Erazo Flores, Docente Titular, Medio Tiempo, desde hace 18 años, de la carrera Contabilidad y Auditoría: .../Como alcance a mi solicitud de la Modificación de Régimen de Dedicación actual de medio tiempo a tiempo completo para laborar a partir del siguiente periodo académico - Ciclo I ; 2024-2025, le informo que vengo ejerciendo en mi calidad de docente de la Facultad de Ciencias Administrativas por mas de 18 años desde que presente en el concurso de méritos y oposición , desempeño desarrollado de forma eficiente y reflejado en la evaluaciones integrales de cas ciclo lectivo. Las asignaturas que he dado basado en mi experiencia, han sido Auditoria Financiera; Contabilidad Financiera; Finanzas Corporativa; Comercio Internacional; Negocios Internacionales, Planeación y Dirección Estratégica, Adjunto mi hoja de vida donde consta la experiencia profesional en prestigiosas empresas nacionales e internacionales, lo cual avala el conocimiento y las experiencias practicas que he impartido a los estudiantes, asimismo los títulos obtenidos en la carrera tanto en Ciencias Contable, Auditoria Financiera, Maestrias y Estudios doctorales lo cual mejora el nivel del perfil académico y preparación para ser compartido con los estudiantes de la Universidad de Guayaquil. Adicionalmente como parte de mi experiencia en la gestión académica en diversos ámbitos de la docencia, investigación, dirección de tesis tutoriales y seguimiento a graduados para obtener la acreditación, con la coordinación con las áreas académicas de la carrera. Hago esta solicitud, basado en lo que establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Guayaquil indicados en sus artículos 19 y 20, que indican Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal*

*Académico de La Universidad de Guayaquil en sus artículos 19 y 20: Artículo. 19.- Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Guayaquil podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por el Consejo Superior Universitario, previo informe de necesidad institucional. Para que se produzca la modificación de dedicación el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. Artículo. 20.- Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Guayaquil, observando lo siguiente: a. Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo (...). Una vez revisado el perfil del Docente Mgs. Edison Erazo Flores, en atención a su solicitud y en concordancia con la necesidad de la carrera Contabilidad y Auditoría, en donde es importante destacar que dos Docentes de la carrera han solicitado sus respectivas jubilaciones, que son el caso de los Docentes Mgs. Victor Vera y del Mgs. Walter López, ambos Docentes de asignaturas profesionalizantes tales como Auditorías y Finanzas, que corresponden al Docente solicitante. Quien ha manifestado su deseo de Tiempo Completo. Esta dirección de carrera solicito a Gestoría de Personal Académico de carrera informe de distribución de dedicación horaria, de Tiempo Completo en caso de que al Docente le sea aprobada en órgano regular correspondiente su solicitud, lo cual se adjunta para su respectiva consideración. A lo solicitado por el Docente, y en concordancia con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil, Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: (..) q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones (...); Remito la presente solicitud del Docente, Mgs, Edison Erazo Flores para que sea trata en Consejo de facultad, para que de ser el caso continúe con el proceso correspondiente. Sin otro particular, me reitero de Usted. (...)"*

QUE, el Estatuto el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de La Universidad de Guayaquil indica en el "Art. 19.- Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Guayaquil podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por el Consejo Superior Universitario, previo informe de necesidad institucional. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico;"

QUE, el Estatuto el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de La Universidad de Guayaquil indica en el "Art. 20.- Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Guayaquil, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo (...);"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 24 de enero del 2024 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 03, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.3-2024 de fecha 19 de enero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar, se derive al Sr. Rector, la solicitud del docente Mgs. Angel Edison Erazo Flores, en relación a la modificación del régimen de dedicación actual de medio tiempo a tiempo completo a partir del siguiente periodo académico del ciclo 1 2024-2025.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Derivar a través de Decanato la presente resolución, junto con el Memorando Nro. UG-FCA-ECPA-2024-0006-M y sus anexos a Rectorado, para que en caso de considerarlo pertinente se dé la gestión que corresponda a la solicitud del docente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, a la Dirección de Carrera y al docente Mgs. Angel Edison Erazo Flores para conocimiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del 2024, en la tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL